



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 452 / 2021

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059;
9. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. Carta solicitud S/N de fecha 15 de noviembre de 2021, de la empresa AVANTTI Ingeniería y Construcción Spa.
16. El Correo electrónico del 03 de septiembre de 2021, de Revisión de Croquis de Señalización y medidas de Seguridad, del Departamento de Tránsito, I. Municipalidad de Punta Arenas;
17. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la empresa AVANTTI Ingeniería y Construcción Spa, contratista de Aguas Magallanes, realiza reunión el día 22 de octubre de 2021 y el día 04 de noviembre de 2021, con las Instituciones involucradas, para realizar la presentación de las obras de intervención de las calles que indica.
2. Que, mediante Carta solicitud S/N de fecha 15 de noviembre de 2021, de la empresa AVANTTI Ingeniería y Construcción Spa. solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma parcial y total la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que indica, para efectuar trabajos de unión domiciliaria, desde el 10 de enero de 2022 y hasta el 17 de febrero de 2022, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 y días sábados de 08:00 a 14:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.



3. Que, el Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, ha visado los Croquis de Señalización Transitoria de los cierres solicitados, aprobándolo mediante “Correo electrónico de Revisión Croquis de Señalización y Medidas de Seguridad por Cierre Parcial de Vía Pública”, de fecha 03 de septiembre de 2021, debiendo la empresa AVANTTI Ingeniería y Construcción Spa., dar cumplimiento a las observaciones señaladas en ellas.
4. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
5. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 4 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **PROHÍBESE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre Parcial de calzada en Avenida Salvador Allende, tramo comprendido entre esquina nororiente de Avenida Eduardo Frei Montalva y Avenida Salvador Allende, desde el 10 de enero de 2022 al 24 de enero de 2022, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 y días sábados de 08:00 a 14:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre total de calzada en Avenida Eduardo Frei Montalva, calzada oriente, tramo comprendido entre Avenida Salvador Allende y al norte de Eduardo Frei Montalva, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 y días sábados de 08:00 a 14:00 horas, desde el 25 de enero de 2022 al 17 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - c) Cierre Parcial de calzada en Avenida Eduardo Frei Montalva, calzada poniente, tramo comprendido entre Avenida Eduardo Frei Montalva y al norte de Avenida Eduardo Frei Montalva, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 y días sábados de 08:00 a 14:00 horas, desde el 25 de enero de 2022 al 17 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
2. Sin perjuicio de lo anterior la empresa AVANTTI, contratista de Aguas Magallanes, se encuentra autorizada para realizar ocupación anticipada de la vía en cuanto se observen condiciones inseguras que representen un peligro inminente para los habitantes que transitan por el sector.
3. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
4. El responsable de la obra, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalizar el sector donde se realizara el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl)
5. La empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
6. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
7. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.



8. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

**JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/ADN/adn

DISTRIBUCIÓN:

- AVANTTI Ingeniería y Construcción Spa.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

